# BIENESTAR FAMILIAR

#### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras [onshow.DependenciaPadre] [onshow.Dependencia] RESERVADA



### **MEMORANDO**

# \*[orfeo.RAD\_S]\*

Radicado No: [orfeo.RAD\_S]

Para: DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ GUEVARA /OFICINA DE

COMUNICACIONES I.C.B.F.- SEDE NACIONAL. Avenida 68 No. 64C - 75. Bogotá; correo electrónico: <u>citacionesLNBSH@icbf.gov.co</u>;

DiegoA.Rodriguez@icbf.gov.co

Asunto: Solicitud de publicación CITACIÓN E EMPLAZAMIENTO en plataforma Web de

las PERSONAS DETERMINIDAS E INDETERMINADAS de las **NNA JOHANA PAOLA REYNA ROBLES. Protección** (SIM 1762635323 uso exclusivo ICBF al contestar cite este

número).

**Fecha**: [orfeo.F\_RAD\_S]

Respetuoso saludo.

De manera respetuosa, por medio del presente me permito solicitar sean CITADAS Y EMPLAZADAS las PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS, en especial los señores: JHON JOSE REYNA LOPEZ y YEIMIS LORENA ROBLES LLANOS, identificados con cedula de ciudadanía identificados con cedulas de ciudadanía No. 12447544 y 1128195327, en calidad de Padres biológicos del NNA JOHANA PAOLA REYNA ROBLES de 14 años, identificada con Tarjeta de Identidad No.1083462819.

Agradezco expedir la certificación pertinente, la cual debe ser enviada a la calle 12 No. 13-04 del Municipio de Ciénaga- Magdalena.

Anexo: oficios de información para la citación e Emplazamiento.

Cordialmente.

**EDWIN FERNANDO SOLANO ÑAÑEZ** 

Defensor de Familia Centro Zonal Ciénaga, Regional Magdalena

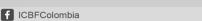
Instituto Colombiana de Bienestar Familiar - ICBF

Folios (2)

Elaboró, revisó y aprobó: **EDWIN FERNANDO SOLANO ÑAÑEZ**. Defensor de Familia.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma www.icbf.gov.co

@ICBFColombia







## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras [onshow.DependenciaPadre] [onshow.Dependencia] RESERVADA



# **CITACIÓN**

# REGIONAL MAGDALENA EL DEFENSOR DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL CIÉNAGA

# **CITA Y EMPLAZA**

En mi calidad de Defensor de Familia de ICBF- Centro Zonal Ciénaga (Magd), actuando como autoridad administrativa y en uso de mis facultades legales especialmente las conferidas por la Ley 1098 de 2006, dando aplicación al artículo 289 del Código General del Proceso, me permito notificar por este medio a los señores: JHON JOSE REYNA LOPEZ y YEIMIS LORENA ROBLES LLANOS, identificados con cedula de ciudadanía identificados con cedulas de ciudadanía No. 12447544 y 1128195327, el auto de apertura a favor del NNA: JOHANA PAOLA REYNA ROBLES de 14 años, identificada con Tarjeta de Identidad No.1083462819: Así mismo se notifican a las personas DETERMINADAS E INDETERMINADAS y demás familiares que deseen hacerse parte en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, radicado en la historia SIM 1762635323, para que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la presente CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO, se presenten en la Defensoría de Familia a cargo del Dr. EDWIN FERNANDO SOLANO ÑAÑEZ, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Ciénaga - ubicada en la calle 12 No. 13-04 en el Municipio de ciénaga (Magd) y/o escriban al correo electrónico Institucional: Edwin.solano@icbf.gov.co, con el fin de notificarles el Auto Administrativo de Apertura de Investigación de Restablecimiento de Derechos de fecha de 24 de junio de 2021, a favor del NNA JOHANA PAOLA REYNA ROBLES.

De no asistir se entenderá surtida la notificación de conformidad con el artículo 102 del Código de la Infancia y Adolescencia, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.



Defensor de Familia Centro Zonal Ciénaga (AD HOC) Regional Magdalena Instituto Colombiana de Bienestar Familiar - **ICBF** 

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

f ICBFColombia





### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

[onshow.DependenciaPadre] [onshow.Dependencia] **RESERVADA** 



Fijado el: 8 de julio de 2021

Desfijar el: 15 de julio de 2021

> Oficina Asesora de Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma





